

Cuarta.—Además de los datos personales y número de Registro de Personal los aspirantes acompañarán junto con la solicitud su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados y otros méritos que se estimen oportuno poner de manifiesto, y harán constar detalladamente las características del puesto que vinieran desempeñando.

Madrid, 25 de abril de 2002.—P. D. (Orden de 21 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Subsecretario, Marino Díaz Guerra.

Subdirección General de Recursos Humanos.

## ANEXO

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

#### GABINETE DEL MINISTRO

Denominación del puesto: Secretario Director general. Número de plazas: Una. Nivel complemento de destino: 16. Complemento específico: 4.177,80 euros. Localidad: Madrid. Adscripción GR: A. ADM: AE.

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN SOCIAL, DEL MENOR Y DE LA FAMILIA

##### Subdirección General de Fundaciones y Entidades Tuteladas

Denominación del puesto: Subdirector general. Número de plazas: Una. Nivel complemento de destino: 30. Complemento específico: 16.221,12 euros. Localidad: Madrid. Adscripción GR: A. ADM: A3 (Funcionarios de la Administración del Estado, Autónoma o Local).

#### SERVICIOS PERIFÉRICOS

##### Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Vizcaya

Denominación del puesto: Jefe Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Número de plazas: Una. Nivel complemento de destino: 29. Complemento específico: 17.564,64 euros. Localidad: Bilbao. Adscripción GR: A. ADM: AE. Otros requisitos: 1502. Pertenecer al C. Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**8377** *ORDEN PRE/956/2002, de 23 de abril, por la que se convocan procesos selectivos en el Boletín Oficial del Estado para cubrir, con carácter indefinido, cuatro plazas de personal laboral.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 35 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), y 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, anuncio las siguientes convocatorias de procesos selectivos en el Boletín Oficial del Estado:

Convocatoria de oposición libre para cubrir una plaza de Oficial Primera de Oficios Propios de Prensa (Paglex Autoedición), en Madrid.

Convocatoria de oposición libre para cubrir una plaza de Oficial Segunda de Oficios Propios de Prensa (Mecánico), en Madrid.

Convocatoria de oposición libre para cubrir una plaza de Oficial Tercera de Oficios Propios de Prensa (Cierre), en Madrid.

Convocatoria de oposición libre para cubrir una plaza de Oficial Tercera de Oficios Propios de Prensa (Rotativa), en Madrid.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, autorizo a la Dirección General del Boletín Oficial del Estado para que proceda a la publicación de las correspondientes bases de convocatoria y a la adjudicación de las plazas anunciadas, así como a la formalización de los oportunos contratos.

Dichas bases se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y expondrán en los tablones de anuncios del Boletín Oficial del Estado, Centro de Información Administrativa, Ministerio de la Presidencia y organismos autónomos dependientes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de abril de 2002.—El Ministro, P. D. (Orden de 21 de junio de 2001), la Subsecretaria, Dolores de la Fuente Vázquez.

Ilmo. Sr. Director general del Boletín Oficial del Estado.

### Bases que regirán la convocatoria para la cobertura de una plaza de personal laboral fijo con categoría de Oficial Primera de Oficios Propios de Prensa (Paglex-Autoedición) en el Boletín Oficial del Estado

1. Esta convocatoria se somete a lo previsto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, al Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a la Ley 4/2000, de 11 de enero, a los criterios generales de selección fijados por el Ministerio de Administraciones Públicas y al Convenio Colectivo del Boletín Oficial del Estado.

#### 2. Características

2.1 La plaza convocada es puesto incluido en la oferta de empleo público para el año 2002, y tiene asignado el nivel económico 6, establecido en el Convenio Colectivo para el personal laboral del Boletín Oficial del Estado, en la categoría profesional de Oficial Primera de Oficios Propios de Prensa (Paglex-Autoedición).

2.2 El desempeño de la plaza convocada quedará sometida, en materia de incompatibilidades, a la Ley 53/1984, de 26 diciembre, y disposiciones complementarias.

#### 3. Requisitos de los aspirantes

3.1 Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican a continuación, pudiendo participar en las mismas:

a) Los españoles.

b) Los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los nacionales del Reino de Noruega y los nacionales de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

c) Quienes no estando incluidos en los anteriores apartados a) y b) se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente, quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.

d) Tener la edad mínima de dieciocho años cumplidos en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes el título de Grado Medio de Formación Profesional en Artes Gráficas (Preimpresión). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

f) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones correspondientes.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia final firme. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

3.2 Los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos el último día de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la formalización del contrato.

#### 4. Solicitudes

4.1 Quienes reúnan los requisitos anteriormente establecidos y deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, cuyo modelo se acompaña a las presentes bases.

Las solicitudes que constarán de tres copias, la primera para el órgano convocante (ejemplar a presentar en el lugar señalado en la convocatoria), la segunda para el entidad de depósito correspondiente y la tercera para el interesado, les serán facilitadas gratuitamente en la Sección de Información del Organismo así como en su Registro General; también serán facilitadas en las Delegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas y Subdelegaciones del Gobierno y las representaciones diplomáticas y consulares de España en el extranjero.

4.2.1 Los aspirantes que posean nacionalidad española deberán presentar dos fotocopias del documento nacional de identidad.

Los aspirantes incluidos en la base 3.1.b) que residan en España deberán presentar dos fotocopias compulsadas del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes incluidos en la base 3.1.b) que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar dos fotocopias compulsadas del documento de identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar dos fotocopias compulsadas del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge, y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los aspirantes a los que se refiere la base 3.1.c) deberán presentar dos fotocopias del pasaporte en vigor, así como dos fotocopias del correspondiente permiso de residencia, o de trabajo y de residencia.

4.2.2 Los aspirantes deberán acompañar a la instancia fotocopia de la titulación exigida en las bases de esta convocatoria.

4.3 El aspirante deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de la solicitud.

##### Instrucciones generales:

Escribir solamente a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura, utilizando mayúsculas de tipo imprenta.

Asegurarse de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.

Evitar doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.

No escribir en los espacios sombreados o reservados.

No olvidar firmar el impreso.

Instrucciones particulares: Se tendrán en cuenta los siguientes datos a la hora de cumplimentar las casillas correspondientes:

Ministerio: Consignar «Ministerio de la Presidencia».

Centro gestor: Consignar «Boletín Oficial del Estado», código: «25201».

Tasa derechos de examen, código: Consignar «25020», rellenándose sólo los dos primeros dígitos.

Año de la convocatoria: Consignar «02».

15. Plaza a la que se aspira.

16. Especialidad de la plaza, en su caso.

17. Se consignará «L» (acceso libre).

18. Consignar «BOE».

20. Consignar «Madrid».

21. Minusvalía: Indicar, si procede, el grado de minusvalía según el dictamen del órgano competente.

23. Consignar, en su caso, las adaptaciones que solicite.

4.4 La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General del Organismo (avenida de Manoteras, 54, Madrid), o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán al Director general del Boletín Oficial del Estado.

4.5 La cuantía por derechos de examen será de 1.500 pesetas (9,02 euros) y se ingresarán o transferirán a la cuenta número 0182-2370-49-0010680731, «tasa por derechos de examen», del Banco Bilbao Vizcaya de la calle Alcalá, 16, de Madrid. El ingreso podrá hacerse en cualquiera de las oficinas del mencionado Banco, debiendo, en todo caso, figurar en la solicitud el sello de la entidad que justifique el referido pago.

Estarán exentas del pago de la tasa las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Igualmente, estarán exentas del pago de la tasa las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

4.6 Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el punto 4.4, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes. A las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta corriente número 0182-2370-49-0010680731 del Banco Bilbao Vizcaya a nombre de «Boletín Oficial del Estado». El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria.

4.7 La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en las oficinas a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 4.4.

4.8 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.9 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

4.10 La declaración hecha por el candidato del cumplimiento de los requisitos supondrá su admisión a las pruebas selectivas, por lo que no será necesaria la presentación previa de documentación.

## 5. Admisión de aspirantes

5.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Director del Boletín Oficial del Estado, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se relacionarán los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión, apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad o pasaporte. Asimismo, se indicarán los lugares donde se encuentre expuesta al público la lista de aspirantes admitidos y el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio.

5.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas selectivas.

Contra la resolución por la que se declare la exclusión definitiva del aspirante, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, o directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

5.3 No se procederá a la devolución de los derechos de examen, en los supuestos de exclusión de los aspirantes, por causas imputables a los interesados.

## 6. Sistema de selección

6.1 El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición libre, contemplado en el artículo 29 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

6.2 El proceso selectivo constará de dos ejercicios ambos de carácter eliminatorio.

6.3 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I.

## 7. Tribunal calificador

7.1 El Tribunal calificador de estas pruebas estará formada con arreglo a lo establecido en el Convenio Colectivo del Boletín Oficial del Estado. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución pública la composición del Tribunal calificador.

7.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director general del Boletín Oficial del Estado, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

7.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 7.2.

7.4 Para la válida constitución del Tribunal calificador, a efectos de la elaboración de sesiones, deliberaciones, toma de acuerdos y para actuaciones posteriores, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes los sustituyan, y la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación y mínimo de diez antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

7.5 El Tribunal calificador resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal calificador se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.6 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes.

En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 4.3 las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal calificador podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

7.7 El Presidente del Tribunal calificador adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de la oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal calificador excluirá a aquéllos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

7.8 Si en algún momento el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, o de la certificación acreditada resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran el acceso a la plaza en los términos establecidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, el Tribunal excluirá al candidato, comunicando al órgano competente las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.9 En ningún caso el Tribunal podrá proponer, por haber superado las pruebas selectivas, a un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

7.10 A la vista del número de aspirantes, el Tribunal calificador podrá proponer al Director general del Boletín Oficial del Estado el nombramiento del personal colaborador que estime pertinente.

7.11 El Tribunal calificador tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

## 8. Desarrollo de las pruebas

8.1 Con carácter previo a la realización de las pruebas los aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera.

La prueba se calificará de «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la valoración de apto para pasar a realizar las pruebas de la oposición.

Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma Básico de Español como Lengua Extranjera establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas dirigidas a la obtención del mencionado diploma.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior, estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar a tal efecto fotocopia

compulsada del Diploma Básico de Español como Lengua Extranjera o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos, debiendo en consecuencia realizar la prueba de conocimiento del castellano.

8.2 Primer ejercicio (teórico): Consistirá en contestar dos temas elegidos al azar, al inicio de la prueba, del programa que se cita como anexo I.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas.

8.3 Segundo ejercicio (práctico): Consistirá en desarrollar dos pruebas prácticas, elegidas por el Tribunal, de las que figuran en el anexo I.

El tiempo para el desarrollo de estas pruebas será fijado por el Tribunal calificador en función de la dificultad de las mismas.

8.4 El Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento a los candidatos que acrediten su identidad, mediante la presentación del documento nacional de identidad, pasaporte o documento similar.

8.5 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «S» de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 18 de marzo de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 8 de marzo de 2002.

8.6 Los aspirantes serán convocados, para cada ejercicio, en único llamamiento, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal calificador.

8.7 La publicación del anuncio de celebración de la prueba práctica se efectuará por el Tribunal calificador en los locales donde se haya celebrado el primer ejercicio, así como en los tablones de anuncios del Boletín Oficial del Estado, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de las mismas.

8.8 La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de seis meses.

## 9. Calificación de los ejercicios

9.1 Los ejercicios se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio.—Prueba teórica: Se calificará de cero a 30 puntos, siendo necesario obtener al menos 15 puntos para participar en la prueba práctica.

Segundo ejercicio.—Prueba práctica: Se calificará de 0 a 70 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 35 puntos para superar la prueba.

9.2 La calificación final de estas pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la prueba práctica.

## 10. Relación de aprobados

Una vez efectuada la calificación final de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el lugar o lugares de celebración de las pruebas así como en los tablones de anuncios del Boletín Oficial del Estado, con indicación de su documento nacional de identidad o pasaporte, no pudiendo rebasar aquélla el número de plazas convocadas. El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Director general del Boletín Oficial del Estado.

## 11. Presentación de documentos

11.1 Antes de la formalización del contrato, los aspirantes seleccionados deberán justificar adecuadamente, en un plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los requisitos siguientes:

a) Fotocopia del título correspondiente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas mediante sentencia judicial firme. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar asimismo declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Declaración de no hallarse desempeñando ninguna otra actividad pública o privada que pudiera requerir autorización o reconocimiento previo de compatibilidad, así como de no percibir pensión de jubilación o retiro por Derechos Pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio.

d) Certificado acreditativo de no padecer ni limitaciones físicas o psíquicas que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones, expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social, que corresponda al interesado.

En caso de que éste no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismo correspondiente en las Comunidades Autónomas.

e) Los aspirantes que hayan hecho valer la condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

f) Los aspirantes incluidos en la base 3.1. b) que no residan en España deberán presentar fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria, en el caso de que no la hubiesen tenido que aportar en el momento de presentar la solicitud de participación.

11.2 Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de su instancia.

## 12. Formalización de los contratos

12.1 El Boletín Oficial del Estado procederá a la formalización de los contratos hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente. Hasta tanto se formalicen los contratos, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

12.2 Estos contratos, una vez formalizados, se inscribirán en el Registro Central de Personal.

## 13. Incorporación y periodo de prueba

13.1 La incorporación al puesto de trabajo se efectuará dentro de los quince días siguientes a la formalización del contrato.

13.2 A los aspirantes seleccionados les será de aplicación el periodo de prueba fijado en el artículo 25 del Convenio Colectivo del Boletín Oficial del Estado.

## 14. Norma final

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquélla y de las actuaciones del Tribunal calificador, podrán ser impugnadas de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 23 de abril de 2002.—El Ministro, P. D. (Orden de 21 de junio de 2001), la Subsecretaria, Dolores de la Fuente Vázquez.

## ANEXO I

**Oficial Primera de Oficios Propios de Prensa  
(Paglex-Autoedición)**

## TEMARIO

*Ejercicio teórico*

Tema 1. Gramática: Definición y partes en que se divide. Prosodia: Definición. Morfología: Definición y función gramatical de las palabras. Sintaxis: Definición y casos gramaticales. Ortografía: Definición y normas generales y específicas de escritura de las palabras. Normas específicas sobre acentuación de las palabras. Normas generales sobre utilización de las mayúsculas y las minúsculas. Normas específicas sobre la utilización de los signos de puntuación.

Tema 2. Los originales: Presentación de interpretación. Originales en soporte papel, magnético o electrónico: Tratamiento. Normas que han de reunir los originales para proceder a su composición y tratamiento. Tratamiento de originales con aplicaciones de reconocimiento óptico de caracteres (OCR): Procesos. Las referencias: Generación, almacenamiento y modelos. Creación de ficheros, carpetas y subcarpetas: Normas que se han de seguir.

Tema 3. Composición y montaje de textos: Variables y características. Composición y montaje tipográficos: Normas generales y normas específicas. Composición seguida: Tipos y presentación. Composición especial: Variables y características. Composición y montaje de índices y sumarios. Composición y montaje de notas y contranotas: Variables. Composición y montaje de bibliografías: Variables. Composición y montaje de fórmulas matemáticas: Interpretación y normas. Composición y montaje de cuadros estadísticos: Tabulación y procesos. Composición de textos en idiomas: Normas que han de observarse.

Tema 4. La corrección de textos: Proceso y normas que se han de tener en cuenta. Diferencias entre páginas y galeradas. Los signos de corrección: Marcas y su interpretación. Homogeneidad de criterios en la composición y corrección de trabajos gráficos.

Tema 5. El diario oficial «Boletín Oficial del Estado»: Estructura, contenido, características y normas para su composición y montaje. El diario oficial «Boletín Oficial del Registro Mercantil»: Estructura, organización, características y normas para su composición y montaje. Diarios y Boletines de las Cortes Generales: Estructura, organización, características y normas para su composición y montaje.

Tema 6. Trabajos editoriales y de remendería: Clasificación, diagramación, maquetación, presentación, formatos y montaje.

Tema 7. El libro: Cubierta, sobrecubierta, páginas preliminares, sumario e índice y distribución interior. Variables: Formato, caja, márgenes, fuentes, cuerpos interlineado, blancos, folios, estructura y compaginación. Hojas de estilo: Definición y variables. Ilustraciones: De línea y directos, en un color o multitonales. Normas generales de composición y montaje.

Tema 8. Escáneres: Descripción y utilización. Reproducción electrónica de imágenes: De línea y directos, en escala de grises o multitonales. El color: Características y especificación. Selección del color. Espacios de color: CMYK, RGB, Pantones. Corrección de los colores.

Tema 9. Preimpresión: Análisis de sus diferentes procesos. Autoedición: Descripción y procedimientos. Sistemas y equipos utilizados en el tratamiento y montaje de textos: Relación, clasificación y descripción.

Tema 10. Informática: Principios generales. El ordenador: Partes fundamentales. Hardware y software: Definición y diferencias. El ordenador en el entorno de las artes gráficas.

Tema 11. Software: Sistemas operativos y aplicaciones. Windows, MacOS, Unix, VMS: Generalidades. Aplicaciones informáticas específicas: Paglex, PubliX, eXced; características y descripción. Codificación y formatos. Otros formatos utilizados en la información gráfica: ASCII, ANSI, RTF, EPS, TIFF, PDF, HTML, JPEG, MPEG.

Tema 12. Aplicaciones generales de tratamiento de textos: MS-Office, Word-Perfect. QuarkXpress: Utilidades. Freehand: Utilidades. Photoshop: Utilidades. Otras aplicaciones comerciales del entorno gráfico: Ilustrador, Pagemaker.

Tema 13. Hardware: Principales componentes. Microprocesadores: Tipos. Unidades de entrada y salida: Relación y descripción. Unidades de almacenamiento: Tipos y características.

Tema 14. Procesos productivos gráficos. Organización de la producción: Planificación.

Tema 15. Control de producción. Métodos y tiempos. Producción, rendimiento y productividad: Descripción y medidas.

Tema 16. Control de calidad de los procesos de composición y montaje de textos. Normas de calidad: Normas ISO-9000. Interpretación de manuales de procedimiento de la Sección de Montaje-Corrección.

*Ejercicio práctico*

Prueba 1. Supuestos prácticos de transcodificación de textos y montaje de páginas con dificultad variable, utilizando para ello las aplicaciones informáticas instaladas en el Área de Preimpresión.

Prueba 2. Supuestos prácticos de montaje de publicaciones, incluyendo el escaneado de imágenes a uno o más colores según normas previamente especificadas, utilizando para ello los equipos instalados en el Área de Preimpresión.

Prueba 3. Utilización y manejo de las aplicaciones instaladas en el Área de Preimpresión.

Prueba 4. Supuesto práctico sobre preparación de originales para su tratamiento posterior.

Prueba 5. Supuesto práctico sobre revisión de normas ortotipográficas en trabajos previamente preparados con diferentes grados de dificultad.

**Bases que regirán la convocatoria para la cobertura de una plaza de personal laboral fijo con categoría de Oficial Segunda de Oficios Propios de Prensa (Mecánico) en el Boletín Oficial del Estado**

1. Esta convocatoria se somete a lo previsto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, al Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a la Ley 4/2000, de 11 de enero, a los criterios generales de selección fijados por el Ministerio de Administraciones Públicas y al Convenio Colectivo del Boletín Oficial del Estado.

**2. Características**

2.1 La plaza convocada es puesto incluido en la oferta de empleo público para el año 2002, y tiene asignado el nivel económico 7, establecido en el Convenio Colectivo para el personal laboral del Boletín Oficial del Estado, en la categoría profesional de Oficial Segunda de Oficios Propios de Prensa (Mecánico).

2.2 El desempeño de la plaza convocada quedará sometida, en materia de incompatibilidades, a la Ley 53/1984, de 26 diciembre, y disposiciones complementarias.

**3. Requisitos de los aspirantes**

3.1 Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican a continuación, pudiendo participar en las mismas:

a) Los españoles.

b) Los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los nacionales del Reino de Noruega y los nacionales de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

c) Quienes no estando incluidos en los anteriores apartados a) y b) se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente, quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.

d) Tener la edad mínima de dieciocho años cumplidos en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes el título de Grado Medio de Formación Profesional en Mantenimiento y Servicios a la Producción (Mecánico). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

f) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones correspondientes.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia final firme. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

3.2 Los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos el último día de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la formalización del contrato.

#### 4. Solicitudes

4.1 Quienes reúnan los requisitos anteriormente establecidos y deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, cuyo modelo se acompaña a las presentes bases.

Las solicitudes que constarán de tres copias, la primera para el órgano convocante (ejemplar a presentar en el lugar señalado en la convocatoria), la segunda para la entidad de depósito correspondiente y la tercera para el interesado, les serán facilitadas gratuitamente en la Sección de Información del Organismo así como en su Registro General; también serán facilitadas en las Delegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas y Subdelegaciones del Gobierno y las representaciones diplomáticas y consulares de España en el extranjero.

4.2.1 Los aspirantes que posean nacionalidad española deberán presentar dos fotocopias del documento nacional de identidad.

Los aspirantes incluidos en la base 3.1.b) que residan en España deberán presentar dos fotocopias compulsadas del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes incluidos en la base 3.1.b) que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar dos fotocopias compulsadas del documento de identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar dos fotocopias compulsadas del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge, y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los aspirantes a los que se refiere la base 3.1.c) deberán presentar dos fotocopias del pasaporte en vigor, así como dos fotocopias del correspondiente permiso de residencia, o de trabajo y de residencia.

4.2.2 Los aspirantes deberán acompañar a la instancia fotocopia de la titulación exigida en las Bases de esta convocatoria.

4.3 El aspirante deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de la solicitud.

##### Instrucciones generales:

Escribir solamente a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura, utilizando mayúsculas de tipo imprenta.

Asegurarse de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.

Evitar doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.

No escribir en los espacios sombreados o reservados.  
No olvidar firmar el impreso.

Instrucciones particulares: Se tendrán en cuenta los siguientes datos a la hora de cumplimentar las casillas correspondientes:

Ministerio: Consignar «Ministerio de la Presidencia».

Centro gestor: Consignar «Boletín Oficial del Estado», código: «25201».

Tasa derechos de examen, código: Consignar «25020», rellenándose sólo los dos primeros dígitos.

Año de la convocatoria: Consignar «02».

15. Plaza a la que se aspira.

16. Especialidad de la plaza, en su caso.

17. Se consignará «L» (acceso libre).

18. Consignar «BOE».

20. Consignar «Madrid».

21. Minusvalía: Indicar, si procede, el grado de minusvalía según el dictamen del órgano competente.

23. Consignar, en su caso, las adaptaciones que solicite.

4.4 La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General del organismo (avenida de Manoteras, 54, Madrid), o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán al Director General del Boletín Oficial del Estado.

4.5 La cuantía por derechos de examen será de 1.200 pesetas (7,21 euros) y se ingresarán o transferirán a la cuenta número 0182-2370-49-0010680731 «tasa por derechos de examen» del Banco Bilbao Vizcaya de la calle Alcalá, 16, de Madrid. El ingreso podrá hacerse en cualquiera de las oficinas del mencionado Banco, debiendo, en todo caso, figurar en la solicitud el sello de la entidad que justifique el referido pago.

Estarán exentas del pago de la tasa las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Igualmente, estarán exentas del pago de la tasa las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

4.6 Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el punto 4.4, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes. A las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta corriente número 0182-2370-49-0010680731 del Banco Bilbao Vizcaya a nombre de «Boletín Oficial del Estado». El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria.

4.7 La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en las oficinas a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 4.4.

4.8 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.9 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando

no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

4.10 La declaración hecha por el candidato del cumplimiento de los requisitos supondrá su admisión a las pruebas selectivas, por lo que no será necesaria la presentación previa de documentación.

### 5. Admisión de aspirantes

5.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Director del Boletín Oficial del Estado, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se relacionarán los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión, apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad o pasaporte. Asimismo, se indicarán los lugares donde se encuentre expuesta al público la lista de aspirantes admitidos y el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio.

5.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas selectivas.

Contra la resolución por la que se declare la exclusión definitiva del aspirante, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, o directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

5.3 No se procederá a la devolución de los derechos de examen, en los supuestos de exclusión de los aspirantes, por causas imputables a los interesados.

### 6. Sistema de selección

6.1 El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición libre, contemplado en el artículo 29 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

6.2 El proceso selectivo constará de dos ejercicios ambos de carácter eliminatorio.

6.3 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I.

### 7. Tribunal calificador

7.1 El Tribunal calificador de estas pruebas estará formada con arreglo a lo establecido en el Convenio Colectivo del Boletín Oficial del Estado. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución haciendo pública la composición del Tribunal calificador.

7.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director general del Boletín Oficial del Estado, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

7.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 7.2.

7.4 Para la válida constitución del Tribunal calificador, a efectos de la elaboración de sesiones, deliberaciones, toma de acuer-

dos y para actuaciones posteriores, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes los sustituyan, y la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación y mínimo de diez antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

7.5 El Tribunal calificador resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal calificador se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.6 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes.

En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 4.3 las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal calificador podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

7.7 El Presidente del Tribunal calificador adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de la oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal calificador excluirá a aquéllos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

7.8 Si en algún momento el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, o de la certificación acreditada resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran el acceso a la plaza en los términos establecidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, el Tribunal excluirá al candidato, comunicando al órgano competente las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.9 En ningún caso el Tribunal podrá proponer, por haber superado las pruebas selectivas, a un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

7.10 A la vista del número de aspirantes, el Tribunal calificador podrá proponer al Director general del Boletín Oficial del Estado el nombramiento del personal colaborador que estime pertinente.

7.11 El Tribunal calificador tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

### 8. Desarrollo de las pruebas

8.1 Con carácter previo a la realización de las pruebas los aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera.

La prueba se calificará de «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la valoración de apto para pasar a realizar las pruebas de la oposición.

Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma Básico de Español como Lengua Extranjera establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o certificación académica que

acredite haber superado todas las pruebas dirigidas a la obtención del mencionado diploma.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior, estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar a tal efecto fotocopia compulsada del Diploma Básico de Español como Lengua Extranjera o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos, debiendo en consecuencia realizar la prueba de conocimiento del castellano.

8.2 Primer ejercicio (teórico): Consistirá en contestar dos temas elegidos al azar, al inicio de la prueba, del programa que se cita como anexo I.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas.

8.3 Segundo ejercicio (práctico): Consistirá en desarrollar dos pruebas prácticas, elegidas por el Tribunal, de las que figuran en el anexo I.

El tiempo para el desarrollo de estas pruebas será fijado por el Tribunal calificador en función de la dificultad de las mismas.

8.4 El Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento a los candidatos que acrediten su identidad, mediante la presentación del documento nacional de identidad, pasaporte o documento similar.

8.5 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «S» de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 18 de marzo de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 8 de marzo de 2002.

8.6 Los aspirantes serán convocados, para cada ejercicio, en único llamamiento, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal calificador.

8.7 La publicación del anuncio de celebración de la prueba práctica se efectuará por el Tribunal calificador en los locales donde se haya celebrado el primer ejercicio, así como en los tablones de anuncios del Boletín Oficial del Estado, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de las mismas.

8.8 La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de seis meses.

## 9. Calificación de los ejercicios

9.1 Los ejercicios se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio.—Prueba teórica: Se calificara de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener al menos quince puntos para participar en la prueba práctica.

Segundo ejercicio.—Prueba práctica: Se calificará de cero a setenta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de treinta y cinco puntos para superar la prueba.

9.2 La calificación final de estas pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la prueba práctica.

## 10. Relación de aprobados

Una vez efectuada la calificación final de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el lugar o lugares de celebración de las pruebas así como en los tablones de anuncios del Boletín Oficial del Estado, con indicación de su documento nacional de identidad o pasaporte, no pudiendo rebasar aquélla el número de plazas convocadas. El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Director general del Boletín Oficial del Estado.

## 11. Presentación de documentos

11.1 Antes de la formalización del contrato, los aspirantes seleccionados deberán justificar adecuadamente, en un plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los requisitos siguientes:

a) Fotocopia del título correspondiente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas mediante sentencia judicial firme. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar asimismo declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la función pública.

c) Declaración de no hallarse desempeñando ninguna otra actividad pública o privada que pudiera requerir autorización o reconocimiento previo de compatibilidad, así como de no percibir pensión de jubilación o retiro por Derechos Pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio.

d) Certificado acreditativo de no padecer ni limitaciones físicas o psíquicas que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones, expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social, que corresponda al interesado.

En caso de que éste no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u organismo correspondiente en las Comunidades Autónomas.

e) Los aspirantes que hayan hecho valer la condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

f) Los aspirantes incluidos en la base 3.1.b) que no residan en España deberán presentar fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria, en el caso de que no la hubiesen tenido que aportar en el momento de presentar la solicitud de participación.

11.2 Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de su instancia.

## 12. Formalización de los contratos

12.1 El Boletín Oficial del Estado procederá a la formalización de los contratos hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente. Hasta tanto se formalicen los contratos, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

12.2 Estos contratos, una vez formalizados, se inscribirán en el Registro Central de Personal.

## 13. Incorporación y periodo de prueba

13.1 La incorporación al puesto de trabajo se efectuará dentro de los quince días siguientes a la formalización del contrato.

13.2 A los aspirantes seleccionados les será de aplicación el periodo de prueba fijado en el artículo 25 del Convenio Colectivo del Boletín Oficial del Estado.

## 14. Norma final

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquélla y de las actuaciones del Tribunal calificador, podrán ser impugnadas de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto



en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 23 de abril de 2002.—El Ministro, P. D. (Orden de 21 de junio de 2001), la Subsecretaria, Dolores de la Fuente Vázquez.

## ANEXO I

### Oficial Segundo de Oficios Propios de Prensa (Mecánico)

#### TEMARIO

##### Ejercicio teórico

Tema 1. Centro de montaje y reparación. Máquinas-herramientas: Descripción y utilización. Instrumentos de medición mecánica.

Tema 2. Mantenimiento preventivo. Soldadura eléctrica y oxiacetilénica. Electrodo: Tipos y aplicaciones. Corrosión; tratamientos para evitarla.

Tema 3. Productos siderúrgicos. Aceros: Clasificación y propiedades. Bronces y latones: Composición y propiedades.

Tema 4. Aceites, grasas y otros lubricantes. Tipos y características de los lubricantes. Sistemas de engrase.

Tema 5. Transmisión del movimiento. Ejes y acoplamientos. Embragues: Tipos y características.

Tema 6. Transmisión por poleas. Relación de transmisión. Poleas trapezoidales. Correas de transmisión: Tipos y características.

Tema 7. Transmisión por engranajes. Tipos de engranajes. Montaje y desmontaje de trenes de engranajes: Precauciones a tomar. Medición del desgaste de engranajes. Holguras y tolerancias admisibles.

Tema 8. Dureza: unidades. Tratamientos térmicos. Otros tratamientos superficiales.

Tema 9. Nociones de dibujo industrial. Formatos normalizados. Escalas. Representación de piezas. Tolerancia y acabado superficial.

Tema 10. Sistemas neumáticos. Ventiladores, compresores y bombas de vacío. Válvulas neumáticas. Servomecanismos. Conducciones de aire comprimido.

Tema 11. Método y tiempos. Producción, rendimiento y productividad: descripción y medidas. Tiempos productivos e improductivos: Características.

Tema 12. Control de calidad. Interpretación de manuales de procedimiento de la Sección de Reparación y Montaje. Normas ISO-9000.

##### Ejercicio práctico

Prueba 1. Lectura e interpretación de esquemas mecánicos.  
Prueba 2. Utilización de instrumentos de medida y ajuste.  
Prueba 3. Manejo de maquinaria de taller: Torno, fresa, taladro, cepillo.

Prueba 4. Reparación de averías usuales en máquina rotativa, líneas de cierre, máquinas de impresión y de encuadernación.

Prueba 5. Croquización y acotado de piezas.

Prueba 6. Utilización a nivel de usuario del programa informático PRISMA.

### Bases que regirán la convocatoria para la cobertura de una plaza de personal laboral fijo con categoría de Oficial Tercera de Oficios Propios de Prensa (Cierre) en el Boletín Oficial del Estado

1. Esta convocatoria se somete a lo previsto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, al Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo a la Ley 4/2000, de 11 de enero, a los criterios generales de selección fijados por el Ministerio de Administraciones Públicas y al Convenio Colectivo del Boletín Oficial del Estado.

#### 2. Características

2.1 La plaza convocada es puesto incluido en la oferta de empleo público para el año 2002, y tienen asignado el nivel económico 8, establecido en el Convenio Colectivo para el personal

laboral del Boletín Oficial del Estado, en la categoría profesional de Oficial Tercera de Oficios propios de Prensa (Cierre).

2.3 El desempeño de la plaza convocada quedará sometida, en materia de incompatibilidades, a la ley 53/1984 de 26 diciembre y disposiciones complementarias.

#### 3. Requisitos de los aspirantes

3.1 Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican a continuación, pudiendo participar en las mismas:

a) Los españoles.

b) Los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los nacionales del Reino de Noruega y los nacionales de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

c) Quienes no estando incluidos en los anteriores apartados a) y b) se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente, quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.

d) Tener la edad mínima de dieciocho años cumplidos en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes el título de Grado Medio de Formación Profesional en Artes Gráficas. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

f) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones correspondientes.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia final firme. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

3.2 Los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos el último día de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la formalización del contrato.

#### 4. Solicitudes

4.1 Quienes reúnan los requisitos anteriormente establecidos y deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, cuyo modelo se acompaña a las presentes bases.

Las solicitudes que constarán de tres copias, la primera para el órgano convocante (ejemplar a presentar en el lugar señalado en la convocatoria), la segunda para el entidad de depósito correspondiente y la tercera para el interesado, les serán facilitadas gratuitamente en la Sección de Información del Organismo así como en su Registro General; también serán facilitadas en las Delegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas y Subdelegaciones del Gobierno y las representaciones diplomáticas y consulares de España en el extranjero.

4.2.1 Los aspirantes que posean nacionalidad española deberán presentar dos fotocopias del documento nacional de identidad.

Los aspirantes incluidos en la base 3.1.b) que residan en España deberán presentar dos fotocopias compulsadas del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes incluidos en la base 3.1.b) que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en

España en régimen de estancia, deberán presentar dos fotocopias compulsadas del documento de identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar dos fotocopias compulsadas del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge, y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los aspirantes a los que se refiere la base 3.1 c) deberán presentar dos fotocopias del pasaporte en vigor, así como dos fotocopias del correspondiente permiso de residencia, o de trabajo y de residencia.

4.2.2 Los aspirantes deberán acompañar a la instancia fotocopia de la titulación exigida en las Bases de esta convocatoria.

4.3 El aspirante deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de la solicitud.

Instrucciones generales:

Escribir solamente a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura, utilizando mayúsculas de tipo imprenta.

Asegurarse de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.

Evitar doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.

No escribir en los espacios sombreados o reservados.

No olvidar firmar el impreso.

Instrucciones particulares: Se tendrán en cuenta los siguientes datos a la hora de cumplimentar las casillas correspondientes:

Ministerio: Consignar «Ministerio de la Presidencia».

Centro gestor: Consignar «Boletín Oficial del Estado», código: «25201»

Tasa derechos de examen, código: Consignar «25020», rellenándose sólo los dos primeros dígitos.

Año de la convocatoria: Consignar «02».

15. Plaza a la que se aspira.

16. Especialidad de la plaza, en su caso.

17. Se consignará «L» (acceso libre)

18. Consignar «BOE».

20. Consignar «Madrid».

21. Minusvalía: Indicar, si procede, el grado de minusvalía según el dictamen del órgano competente.

23. Consignar, en su caso, las adaptaciones que solicite.

4.4 La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General del Organismo (avenida de Manoteras, 54, Madrid), o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán al Director general del Boletín Oficial del Estado.

4.5 La cuantía por derechos de examen será de 1.200 pesetas (7,21 euros) y se ingresarán o transferirán a la cuenta número 0182-2370-49-0010680731 «tasa por derechos de examen» del Banco Bilbao Vizcaya de la calle Alcalá, 16, de Madrid. El ingreso podrá hacerse en cualquiera de las oficinas del mencionado Banco, debiendo, en todo caso, figurar en la solicitud el sello de la entidad que justifique el referido pago.

Estarán exentas del pago de la tasa las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Igualmente, estarán exentas del pago de la tasa las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la

condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

4.6 Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el punto 4.4, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes. A las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta corriente número 0182-2370-49-0010680731 del Banco Bilbao Vizcaya a nombre de «Boletín Oficial del Estado». El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria.

4.7 La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en las oficinas a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 4.4.

4.8 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.9 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

4.10 La declaración hecha por el candidato del cumplimiento de los requisitos supondrá su admisión a las pruebas selectivas, por lo que no será necesaria la presentación previa de documentación.

## 5. Admisión de aspirantes

5.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Director del Boletín Oficial del Estado, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se relacionarán los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión, apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad o pasaporte. Asimismo, se indicarán los lugares donde se encuentre expuesta al público la lista de aspirantes admitidos y el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio.

5.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas selectivas.

Contra la resolución por la que se declare la exclusión definitiva del aspirante, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, o directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

5.3 No se procederá a la devolución de los derechos de examen, en los supuestos de exclusión de los aspirantes, por causas imputables a los interesados.

## 6. Sistema de selección

6.1 El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición libre, contemplado en el artículo 29 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

6.2 El proceso selectivo constará de dos ejercicios ambos de carácter eliminatorio.

6.3 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I.

## 7. Tribunal calificador

7.1 El Tribunal calificador de estas pruebas estará formada con arreglo a lo establecido en el Convenio Colectivo del Boletín

Oficial del Estado. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución haciendo pública la composición del Tribunal calificador.

7.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director general del Boletín Oficial del Estado, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

7.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 7.2.

7.4 Para la válida constitución del Tribunal Calificador, a efectos de la elaboración de sesiones, deliberaciones, toma de acuerdos y para actuaciones posteriores, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes los sustituyan, y la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación y mínimo de diez antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

7.5 El Tribunal calificador resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal calificador se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.6 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes.

En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 4.3 las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal calificador podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

7.7 El Presidente del Tribunal calificador adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de la oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal calificador excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

7.8 Si en algún momento el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, o de la certificación acreditada resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran el acceso a la plaza en los términos establecidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, el Tribunal excluirá al candidato, comunicando al órgano competente las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.9 En ningún caso el Tribunal podrá proponer, por haber superado las pruebas selectivas, a un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquiera propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

7.10 A la vista del número de aspirantes, el Tribunal calificador podrá proponer al Director general del Boletín Oficial del

Estado el nombramiento del personal colaborador que estime pertinente.

7.11 El Tribunal calificador tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado») del 19).

## 8. Desarrollo de las pruebas

8.1 Con carácter previo a la realización de las pruebas los aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera.

La prueba se calificará de «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la valoración de apto para pasar a realizar las pruebas de la oposición.

Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma Básico de Español como Lengua Extranjera establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas dirigidas a la obtención del mencionado diploma.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior, estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar a tal efecto fotocopia compulsada del Diploma Básico de Español como Lengua Extranjera o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos, debiendo en consecuencia realizar la prueba de conocimiento del castellano.

8.2 Primer ejercicio (teórico): Consistirá en contestar seis epígrafes elegidos al azar, al inicio de la prueba, del programa que se cita como anexo I.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas.

8.3 Segundo ejercicio (práctico): Consistirá en desarrollar dos pruebas prácticas, elegidas por el Tribunal, de las que figuran en el anexo I.

El tiempo para el desarrollo de estas pruebas será fijado por el Tribunal calificador en función de la dificultad de las mismas.

8.4 El Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento a los candidatos que acrediten su identidad, mediante la presentación del documento nacional de identidad, pasaporte o documento similar.

8.5 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «S» de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 18 de marzo de 2002 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de abril), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 8 de marzo de 2002.

8.6 Los aspirantes serán convocados, para cada ejercicio, en único llamamiento, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal calificador.

8.7 La publicación del anuncio de celebración de la prueba práctica se efectuará por el Tribunal Calificador en los locales donde se haya celebrado el primer ejercicio, así como en los tabloneros de anuncios del Boletín Oficial del Estado, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de las mismas.

8.8 La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de seis meses.

## 9. Calificación de los ejercicios

9.1 Los ejercicios se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio.—Prueba teórica: Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener al menos quince puntos para participar en la prueba práctica.

Segundo ejercicio.—Prueba práctica: Se calificará de cero a setenta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de treinta y cinco puntos para superar la prueba.

9.2 La calificación final de estas pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la prueba práctica.

## 10. Relación de aprobados

Una vez efectuada la calificación final de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el lugar o lugares de celebración de las pruebas así como en los tabloneros de anuncios del Boletín Oficial del Estado, con indicación de su documento nacional de identidad o pasaporte, no pudiendo rebasar aquélla el número de plazas convocadas. El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Director general del Boletín Oficial del Estado.

## 11. Presentación de documentos

11.1 Antes de la formalización del contrato, los aspirantes seleccionados deberán justificar adecuadamente, en un plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los requisitos siguientes:

a) Fotocopia del título correspondiente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas mediante sentencia judicial firme. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar asimismo declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Declaración de no hallarse desempeñando ninguna otra actividad pública o privada que pudiera requerir autorización o reconocimiento previo de compatibilidad, así como de no percibir pensión de jubilación o retiro por Derechos Pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio.

d) Certificado acreditativo de no padecer ni limitaciones físicas o psíquicas que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones, expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social, que corresponda al interesado.

En caso de que éste no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismo correspondiente en las Comunidades Autónomas.

e) Los aspirantes que hayan hecho valer la condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la Compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

f) Los aspirantes incluidos en la base 3.1.b) que no residan en España deberán presentar fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria, en el caso de que no la hubiesen tenido que aportar en el momento de presentar la solicitud de participación.

11.2 Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de su instancia.

## 12. Formalización de los contratos

12.1 El Boletín Oficial del Estado procederá a la formalización de los contratos hasta el límite de las plazas anunciadas y que

se hallen dotadas presupuestariamente. Hasta tanto se formalicen los contratos, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

12.2 Estos contratos, una vez formalizados, se inscribirán en el Registro Central de Personal.

## 13. Incorporación y período de prueba

13.1 La incorporación al puesto de trabajo se efectuará dentro de los quince días siguientes a la formalización del contrato.

13.2 A los aspirantes seleccionados les será de aplicación el período de prueba fijado en el artículo 25 del Convenio Colectivo del Boletín Oficial del Estado.

## 14. Norma final

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquélla y de las actuaciones del Tribunal calificador, podrán ser impugnadas de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 23 de abril de 2002.—El Ministro, P. D. (Orden de 21 de julio de 2001), la Subsecretaria, Dolores de la Fuente Vázquez.

## ANEXO I

### Oficial Tercera de Oficios Propios de Prensa (Cierre)

#### TEMARIO

#### Ejercicio teórico

Tema 1. Procesos productivos en una instalación de cierre de periódicos.

Tema 2. Sistemas de transporte y distribución de los periódicos desde su impresión en rotativa a la Sección de Cierre: Descripción. Equipos móviles de acarreo.

Tema 3. Almacenamiento de periódicos. Print-Roll: Descripción.

Tema 4. Plegado, costura y corte de fascículos en máquinas rotativa.

Tema 5. Las líneas de cierre: descripción. Alimentadores automáticos y manuales. Producción sencilla y doble producción: Particularidades.

Tema 6. El retractilado: descripción. El plástico: Tipos y características. Procedimientos de cambio de bobinas. El sellado. El corte.

Tema 7. Direccionadores por chorro de tinta: Ink-Jet. El cabezal. Limpieza.

Tema 8. Apiladoras: descripción. Cuidados y entretenimiento.

Tema 9. Flejadoras: Descripción. Plástico de flejado: características. Tipos de flejado: Variables. Carga. Entretenimiento.

Tema 10. Distribución: Características generales. Jaulas de transporte.

Tema 11. El transporte: Directo y por correo.

Tema 12. La manipulación de otro tipo de trabajos del cierre: Impresos, encartes, ensobrado, alzado y embuchado. Características de cada proceso.

Tema 13. Limpieza y entretenimiento de las líneas de distribución, transporte y almacenamiento. Sistemas de limpieza. Productos utilizables.

#### Ejercicio práctico

Prueba 1. Supuestos prácticos sobre apoyo y atención en línea de producción de las líneas de cierre.

Prueba 2. Supuestos prácticos sobre control de almacenamiento en los print-roll y desplazamiento de los mismos.

Prueba 3. Supuestos prácticos sobre cambio de materiales en las líneas de cierre.

Prueba 4. Supuestos prácticos sobre manejo de equipos de acarreo.

**Bases que regirán la convocatoria para la cobertura de una plaza de personal laboral fijo con categoría de Oficial Tercera de Oficios Propios de Prensa (Rotativa) en el Boletín Oficial del Estado**

1. Esta convocatoria se somete a lo previsto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, al Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo a la Ley 4/2000, de 11 de enero, a los criterios generales de selección fijados por el Ministerio de Administraciones Públicas y al Convenio Colectivo del Boletín Oficial del Estado.

**2. Características**

2.1 La plaza convocada es puesto incluido en la oferta de empleo público para el año 2002, y tienen asignado el nivel económico 8, establecido en el Convenio Colectivo para el personal laboral del Boletín Oficial del Estado, en la categoría profesional de Oficial Tercera de Oficios propios de Prensa (Rotativa).

2.3 El desempeño de la plaza convocada quedará sometida, en materia de incompatibilidades, a la ley 53/1984 de 26 diciembre y disposiciones complementarias.

**3. Requisitos de los aspirantes**

3.1 Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican a continuación, pudiendo participar en las mismas:

- a) Los españoles.
- b) Los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los nacionales del Reino de Noruega y los nacionales de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

c) Quienes no estando incluidos en los anteriores apartados a) y b) se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente, quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.

d) Tener la edad mínima de dieciocho años cumplidos en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes el título de Grado Medio de Formación Profesional en Artes Gráficas (especialidad Impresión). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

f) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones correspondientes.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia final firme. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

3.2 Los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos el último día de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la formalización del contrato.

**4. Solicitudes**

4.1 Quienes reúnan los requisitos anteriormente establecidos y deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo

constar en la solicitud, cuyo modelo se acompaña a las presentes bases.

Las solicitudes que constarán de tres copias, la primera para el órgano convocante (ejemplar a presentar en el lugar señalado en la convocatoria), la segunda para el entidad de depósito correspondiente y la tercera para el interesado, les serán facilitadas gratuitamente en la Sección de Información del organismo así como en su Registro General; también serán facilitadas en las Delegaciones del Gobierno de las Comunidades Autónomas y Subdelegaciones del Gobierno y las representaciones diplomáticas y consulares de España en el extranjero.

4.2.1 Los aspirantes que posean nacionalidad española deberán presentar dos fotocopias del documento nacional de identidad.

Los aspirantes incluidos en la base 3.1.b) que residan en España deberán presentar dos fotocopias compulsadas del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes incluidos en la base 3.1.b) que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar dos fotocopias compulsadas del documento de identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar dos fotocopias compulsadas del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge, y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los aspirantes a los que se refiere la base 3.1.c) deberán presentar dos fotocopias del Pasaporte en vigor, así como dos fotocopias del correspondiente permiso de residencia, o de trabajo y de residencia.

4.2.2 Los aspirantes deberán acompañar a la instancia fotocopia de la titulación exigida en las Bases de esta convocatoria.

4.3 El aspirante deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de la solicitud.

Instrucciones generales:

Escribir solamente a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura, utilizando mayúsculas de tipo imprenta.

Asegurarse de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.

Evitar doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.

No escribir en los espacios sombreados o reservados.

No olvidar firmar el impreso.

Instrucciones particulares: Se tendrán en cuenta los siguientes datos a la hora de cumplimentar las casillas correspondientes:

Ministerio: Consignar «Ministerio de la Presidencia».

Centro gestor: Consignar «Boletín Oficial del Estado», código: «25201»

Tasa derechos de examen, código: Consignar «25020», rellenándose sólo los dos primeros dígitos.

Año de la convocatoria: Consignar «02».

15. Plaza a la que se aspira.

16. Especialidad de la plaza, en su caso.

17. Se consignará «L» (acceso libre)

18. Consignar «BOE».

20. Consignar «Madrid».

21. Minusvalía: Indicar, si procede, el grado de minusvalía según el dictamen del órgano competente.

23. Consignar, en su caso, las adaptaciones que solicite.

4.4 La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General del organismo (avenida de Manoteras, 54. Madrid), o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial

del Estado» y se dirigirán al Director general del Boletín Oficial del Estado.

4.5 La cuantía por derechos de examen será de 1.200 pesetas (7,21 euros) y se ingresarán o transferirán a la cuenta número 0182-2370-49-0010680731 «tasa por derechos de examen» del Banco Bilbao Vizcaya de la calle Alcalá, 16 de Madrid. El ingreso podrá hacerse en cualquiera de las oficinas del mencionado Banco, debiendo, en todo caso, figurar en la solicitud el sello de la entidad que justifique el referido pago.

Estarán exentas del pago de la tasa las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Igualmente, estarán exentas del pago de la tasa las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

4.6 Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el punto 4.4, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes. A las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta corriente número 0182-2370-49-0010680731 del Banco Bilbao Vizcaya a nombre de «Boletín Oficial del Estado». El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria.

4.7 La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en las oficinas a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 4.4.

4.8 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.9 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

4.10 La declaración hecha por el candidato del cumplimiento de los requisitos supondrá su admisión a las pruebas selectivas, por lo que no será necesaria la presentación previa de documentación.

## 5. Admisión de aspirantes

5.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Director del Boletín Oficial del Estado, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se relacionarán los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión, apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad o pasaporte. Asimismo, se indicarán los lugares donde se encuentre expuesta al público la lista de aspirantes admitidos y el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio.

5.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas selectivas.

Contra la resolución por la que se declare la exclusión definitiva del aspirante, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que

la dictó, o directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

5.3 No se procederá a la devolución de los derechos de examen, en los supuestos de exclusión de los aspirantes, por causas imputables a los interesados.

## 6. Sistema de selección

6.1 El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición libre, contemplado en el artículo 29 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

6.2 El proceso selectivo constará de dos ejercicios ambos de carácter eliminatorio.

6.3 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I.

## 7. Tribunal calificador

7.1 El Tribunal calificador de estas pruebas estará formada con arreglo a lo establecido en el Convenio Colectivo del Boletín Oficial del Estado. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución haciendo pública la composición del Tribunal calificador.

7.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director General del Boletín Oficial del Estado, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

7.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 7.2

7.4 Para la válida constitución del Tribunal calificador, a efectos de la elaboración de sesiones, deliberaciones, toma de acuerdos y para actuaciones posteriores, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes los sustituyan, y la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación y mínimo de diez antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

7.5 El Tribunal calificador resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal calificador se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.6 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes.

En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 4.3 las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal calificador podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

7.7 El Presidente del Tribunal calificador adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de

la oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal calificador excluirá a aquéllos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

7.8 Si en algún momento el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, o de la certificación acreditada resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran el acceso a la plaza en los términos establecidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, el Tribunal excluirá al candidato, comunicando al órgano competente las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.9 En ningún caso el Tribunal podrá proponer, por haber superado las pruebas selectivas, a un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

7.10 A la vista del número de aspirantes, el Tribunal calificador podrá proponer al Director general del Boletín Oficial del Estado el nombramiento del personal colaborador que estime pertinente.

7.11 El Tribunal calificador tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

### 8. Desarrollo de las pruebas

8.1 Con carácter previo a la realización de las pruebas los aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera.

La prueba se calificará de «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la valoración de apto para pasar a realizar las pruebas de la oposición.

Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma Básico de Español como Lengua Extranjera establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas dirigidas a la obtención del mencionado diploma.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior, estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar a tal efecto fotocopia compulsada del Diploma Básico de Español como Lengua Extranjera o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos, debiendo en consecuencia realizar la prueba de conocimiento del castellano.

8.2 Primer ejercicio (teórico): Consistirá en contestar seis epígrafes elegidos al azar, al inicio de la prueba, del programa que se cita como anexo I.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas.

8.3 Segundo ejercicio (práctico): Consistirá en desarrollar dos pruebas prácticas, elegidas por el Tribunal, de las que figuran en el anexo I.

El tiempo para el desarrollo de estas pruebas será fijado por el Tribunal calificador en función de la dificultad de las mismas.

8.4 El Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento a los candidatos que acrediten su identidad, mediante la presentación del documento nacional de identidad, pasaporte o documento similar.

8.5 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «S» de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para

la Administración Pública de 18 de marzo de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 8 de marzo de 2002.

8.6 Los aspirantes serán convocados, para cada ejercicio, en único llamamiento, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal calificador.

8.7 La publicación del anuncio de celebración de la prueba práctica se efectuará por el Tribunal calificador en los locales donde se haya celebrado el primer ejercicio, así como en los tablones de anuncios del Boletín Oficial del Estado, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de las mismas.

8.8 La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de seis meses.

### 9. Calificación de los ejercicios

9.1 Los ejercicios se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio.—Prueba teórica: Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener al menos quince puntos para participar en la prueba práctica.

Segundo ejercicio.—Prueba práctica: Se calificará de cero a setenta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de treinta y cinco puntos para superar la prueba.

9.2 La calificación final de estas pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la prueba práctica.

### 10. Relación de aprobados

Una vez efectuada la calificación final de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el lugar o lugares de celebración de las pruebas así como en los tablones de anuncios del Boletín Oficial del Estado, con indicación de su documento nacional de identidad o pasaporte, no pudiendo rebasar aquélla el número de plazas convocadas. El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Director general del Boletín Oficial del Estado.

### 11. Presentación de documentos

11.1 Antes de la formalización del contrato, los aspirantes seleccionados deberán justificar adecuadamente, en un plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los requisitos siguientes:

a) Fotocopia del título correspondiente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas mediante sentencia judicial firme. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar asimismo declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Declaración de no hallarse desempeñando ninguna otra actividad pública o privada que pudiera requerir autorización o reconocimiento previo de compatibilidad, así como de no percibir pensión de jubilación o retiro por Derechos Pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio.

d) Certificado acreditativo de no padecer ni limitaciones físicas o psíquicas que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones, expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social, que corresponda al interesado.

En caso de que éste no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismo correspondiente en las Comunidades Autónomas.

e) Los aspirantes que hayan hecho valer la condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la Compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

f) Los aspirantes incluidos en la base 3.1.b) que no residan en España deberán presentar fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria, en el caso de que no la hubiesen tenido que aportar en el momento de presentar la solicitud de participación.

11.2 Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de su instancia.

## 12. Formalización de los contratos

12.1 El Boletín Oficial del Estado procederá a la formalización de los contratos hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente. Hasta tanto se formalicen los contratos, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

12.2 Estos contratos, una vez formalizados, se inscribirán en el Registro Central de Personal.

## 13. Incorporación y periodo de prueba

13.1 La incorporación al puesto de trabajo se efectuará dentro de los quince días siguientes a la formalización del contrato.

13.2 A los aspirantes seleccionados les será de aplicación el periodo de prueba fijado en el artículo 25 del Convenio Colectivo del Boletín Oficial del Estado.

## 14. Norma final

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquélla y de las actuaciones del Tribunal calificador, podrán ser impugnadas de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 23 de abril de 2002.—El Ministro, P. D. (Orden de 21 de junio de 2001), la Subsecretaria, Dolores de la Fuente Vázquez.

### ANEXO I

#### Oficial Tercera de Oficios Propios de Prensa (Rotativa)

##### TEMARIO

##### Ejercicio teórico

##### Grupo 1. Temas específicos

Tema 1 Procesos productivos de una instalación de impresión en rotativa de offset.

Tema 2. Sistema de impresión: Descripción. Impresión offset: Fundamentos y características.

Tema 3. Máquinas rotativas de offset: Descripción y partes que la configuran.

Tema 4. Preparación de la producción: Variables que intervienen. Control de la tirada.

Tema 5. Las unidades impresoras: Configuración y acoplamiento. Su control durante el proceso productivo.

Tema 6. Los cilindros portaplanchas: Descripción. Las planchas: Preparación y montaje. Los cilindros portacauchos: Descripción. Los cauchos: Cambios.

Tema 7. La batería de entintado: Descripción.

Tema 8. Sistemas de mojado: Descripción. Los turbos.

Tema 9. Las plegadoras: Descripción. Los embudos: Descripción y cuidados.

Tema 10. Los portabobinas: Descripción, regulación, carga, manejo, control y entretenimiento.

Tema 11. Otras partes de la máquina rotativa: Descripción.

Tema 12. El papel: Tipos y formatos; cuidados, manipulación y almacenamiento. Características y su influencia en el proceso productivo. La tinta: Características, propiedades y comportamiento durante la tirada.

Tema 13. La tirada: Procedimientos. Producción sencilla y doble producción: Variables.

Tema 14. Limpieza y entretenimiento de la máquina rotativa. Sistemas de limpieza. Productos utilizables.

Tema 15. Producción, rendimiento y productividad: Descripción y medidas. Tiempos productivos e improductivos: Características.

Tema 16. Interpretación de manuales de procedimiento de Impresión en rotativa. Normas ISO-9000.

Tema 17. Organización y estructura del Boletín Oficial del Estado. Normativa específica. Estatuto de los Trabajadores. Convenio Colectivo. órganos de representación de los trabajadores.

Tema 18. Seguridad en el trabajo. Riesgos específicos al puesto de trabajo. Prevención de riesgos laborales. Primeros auxilios.

Tema 19. Perfil del puesto de trabajo. Transmisión de órdenes y de directivas.

#### Ejercicio práctico

Prueba 1. Ejercicios prácticos sobre cambios de planchas y sustitución de cauchos.

Prueba 2. Ejercicios prácticos sobre manejo y control de los portabobinas.

Prueba 3. Ejercicios prácticos sobre traslado, manipulación, pelado y colocación de bobinas en la máquina rotativa.

Prueba 4. Cumplimentación de documentos para el control y seguimiento de trabajos en proceso.

Prueba 5. Cumplimentación de los planes de limpieza y mantenimiento preventivo de la máquina rotativa.

Prueba 6. Ejercicios prácticos sobre control de incidencias en el trabajo.

Prueba 7. Ejercicios prácticos sobre temas legales, de seguridad en el trabajo o que afecten a las relaciones laborales.

**8378** ORDEN PRE/957/2002, de 30 de abril, por la que se efectúa convocatoria para proveer puestos de trabajo de libre designación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1.b) y c) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en relación con el capítulo III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se efectúa convocatoria para proveer puestos de trabajo de libre designación, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Los puestos de trabajo a proveer mediante libre designación entre funcionarios públicos, a que se refiere la convocatoria, se detallan en el anexo I.

Segunda.—Los funcionarios dirigirán sus solicitudes, que habrán de ajustarse al modelo que figura como anexo II, a la Subsecretaría de la Presidencia.

Tercera.—Las solicitudes podrán presentarse, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General —edificio INIA—, Complejo de la Moncloa, o por cualquiera de las formas que establece el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.—Además de los datos personales y número de Registro de Personal, los aspirantes acompañarán, junto con la solicitud, su currículum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administra-